 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Fecha de solicitud: 30 de abril de 2024

Solicitado por: Pedro Pablo Agudelo Echeverri, Director de Planeación y Aseguramiento Contractual, Director de Bienes y Seguros (E)

Fecha de Elaboración Informe: Septiembre 06 de 2024

Tema: Auditoría exprés a la adjudicación de los contratos de corredores de seguros

Lugar: Centro Administrativo Departamental

Equipo de Trabajo: Janeth Fernanda Llano Saavedra

SERVIDORES PARTICIPANTES EN LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Funcionario (Dependencia / Cargo):

No aplica.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Mediante oficio con radicado 2024020020706 del 15 de mayo de 2024, la Gerente de Auditoría Interna designó la auditoría exprés a la adjudicación de los contratos de corredores de seguros, en atención a la información recibida de la comunidad y remitida por parte del Director de Bienes y Seguros (E) de la Entidad.

La auditoría exprés se informó a la Secretaría de Suministros y Servicios el 26 de junio de 2024 (oficio 2024020028447). La carta de representación se recibió el 05 de julio de 2024 (radicado 2024020030729).

1.1 Objetivo de la auditoría exprés


Verificar la adjudicación de los contratos de corredores de seguros.

1.2 Objetivos específicos

- Comparar los requisitos en los procesos contractuales de corredores de seguros.
- Identificar los adjudicatarios de los contratos de corredores de seguros en el Departamento de Antioquia.

1.3 Alcance

- Procesos de selección de corredores de seguros vigencias 2019 a 2023 del departamento de Antioquia, nivel central.
- Desde la etapa precontractual hasta la suscripción de los contratos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

1.4 Metodología

Revisión de los documentos que conforman los expedientes físicos y de la información disponible en SECOP II para los procesos de selección dentro del alcance.

2. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS

Se consultó el sitio web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>) para el NIT del Departamento de Antioquia (890900286) y se identificó que durante las vigencias 2019 a 2023, la Entidad adelantó tres concursos de méritos para la contratación de un corredor o intermediario de seguros para la asesoría del programa de seguros de la Entidad, así:

Vigencia 2019

- Número de estudio previo SECOP II: CM-14-001-2019.
- Objeto: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia.
- Número de sociedades corredoras de seguros y reaseguros informadas en estudio de mercado: 45.

Vigencia 2021


- Número de estudio previo SECOP II: CM-174H-001-2021.
- Objeto: Contratar un intermediario de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran.
- Número de sociedades corredoras de seguros y reaseguros informadas en estudio de mercado: 43.

Vigencia 2023

- Número de estudio previo SECOP II: 23SS174H1072.
- Objeto: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran.
- Número de sociedades corredoras de seguros y reaseguros informadas en estudio de mercado: 38.

2.1 Comparación de requisitos

A partir de la información disponible de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, se observó lo siguiente:

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

2.1.1 Requisitos habilitantes

2.1.1.1 Requisitos jurídicos

En los tres concursos de méritos, la Entidad solicitó a los proponentes los siguientes documentos:


- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o del pasaporte del representante legal o apoderado.
- Poder (si aplica).
- Certificado de existencia y representación legal.
- Autorización para contratar por el órgano de dirección (si aplica).
- Requisitos para consorcios y uniones temporales.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Constancia de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Compromiso de transparencia.
- Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Registro Único de Proponentes.
- Declaración y compromiso anticorrupción.
- Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Certificado único tributario (RUT).

Se indicó en el pliego de condiciones la consulta y verificación directa por parte de la Entidad de la siguiente información:

- Inclusión o no de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Antecedentes judiciales del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

Adicionalmente, en el proceso 23SS174H1072 que corresponde al concurso de méritos de la vigencia 2023, se solicitó:

- Aportar el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente y su representante legal o, de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal y del representante legal.
- Certificado de consulta de Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

2.1.1.2 Requisitos técnicos

a. Experiencia verificable en RUP

En los concursos de méritos CM-14-001-2019, CM-174H-001-2021 y 23SS174H1072, la experiencia técnica habilitante verificable a través del Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) se definió en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC:

841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
 841316 - Seguros de vida, salud y accidentes

b. Experiencia del proponente

Se mantuvo constante en los tres concursos de méritos la aceptación expresa de las especificaciones técnicas como parte de la propuesta y la presentación de tres (3) certificaciones de contratos para verificar la experiencia del proponente en las clasificaciones UNSPSC definidas en el numeral anterior.

Se observó variaciones en el valor mínimo de las primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, que debe aportarse en una (1) experiencia, así:

Proceso CM-14-001-2019 (Vigencia 2019): 7.316.696.913 COP
 Proceso CM-174H-001-2021 (Vigencia 2021): 5.612.814.982 COP
 Proceso 23SS174H1072 (Vigencia 2023): 10.521.028.716 COP

c. Acreditación de experiencia con criterios diferenciales

En el concurso de méritos 23SS174H1072, la Entidad incluyó los siguientes criterios diferenciales para acreditar la experiencia del proponente:


➤ Emprendimientos y empresas de mujeres

Se solicitó aportar máximo tres (3) certificaciones de experiencia en las clasificaciones UNSPSC 841315 y 841316, donde al menos una (1) de ellas, debería tener un valor mínimo en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a 5.260.514.358 COP.

➤ Calidad de MIPYME

Se solicitó aportar máximo tres (3) certificaciones de experiencia en las clasificaciones UNSPSC 841315 y 841316, donde al menos una (1) de ellas, debería tener un valor mínimo en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a 5.260.514.358 COP.

Los anteriores criterios también fueron de aplicabilidad para proponentes plurales con la siguiente aclaración: *“Si... un proponente acredita su calidad de empresa o emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en los Requisitos Habilitantes de EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (5 contratos en total)”*.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

2.1.1.3 Requisitos financieros

Respecto a los indicadores financieros habilitantes, se encontró que:

- El resultado solicitado para el Índice de Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente), se mantuvo constante en los tres concursos de méritos, a saber, “mayor o igual a 1.30”.
- El resultado a evaluar del Nivel de Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total) se mantuvo en “menor o igual al 65%”, para los procesos de selección CM-14-001-2019 y CM-174H-001-2021. En el proceso 23SS174H1072 de 2023 se solicitó: menor o igual al 0.60.
- La Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional sobre gasto intereses) solicitada en los procesos de selección CM-14-001-2019 y CM-174H-001-2021 se mantuvo constante en “mayor o igual a 3.0 veces”. En el proceso 23SS174H1072 de 2023 se solicitó “Mayor o igual a 1.30 (bajó)”.

2.1.1.4 Requisitos de capacidad organizacional

Se observó que:


- La Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio). Se definió para los concursos de méritos CM-14-001-2019 y CM-174H-001-2021 en “Mayor o igual a 0.05”. Para el proceso 23SS174H1072 de 2023 se indicó que el resultado debía ser “Mayor o igual que 0.02”.
- El requisito de Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total) se mantuvo constante en “Mayor o igual que 0,01” para los tres procesos de selección.

2.1.1.5 Equipo de trabajo

Los requisitos que evaluó la entidad para cada perfil fueron los siguientes:

a. Director

Concurso de méritos	Requisito de formación académica
CM-14-001-2019	Profesional en áreas del derecho, administrativas, económicas, contables o del área de ingeniería. Especialización en seguros, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil del estado, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros.
CM-174H-001-2021	Profesional en áreas del derecho, administrativas, económicas, contables o del área de ingeniería. Especialización en seguros, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil del estado, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros, administración de riesgos y seguros, áreas administrativas, finanzas, derecho administrativo y/o contratación estatal.


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Concurso de méritos	Requisito de formación académica
23SS174H1072	<p>Profesional en áreas del derecho, administrativas, económicas, contables o del área de ingeniería.</p> <p>Especialización en seguros, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil del estado, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros, administración de riesgos y seguros, áreas administrativas, finanzas, derecho administrativo y/o contratación estatal.</p>

Concurso de méritos	Requisito de experiencia
CM-14-001-2019	<p>Experiencia específica mínima: 10 años en corretaje de seguros liderando programas de administración de riesgos y prevención de pérdidas de entidades públicas, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.</p> <p>En todo caso, se deberá aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional y del título o títulos obtenidos.</p> <p>Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.</p>
CM-174H-001-2021	<p>Experiencia específica mínima: 10 años en intermediación de seguros liderando programas de administración de riesgos y prevención de pérdida de entidades públicas y privadas, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o de la fecha del diploma o del acta de grado.</p> <p>En todo caso, se deberá aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional y del título o títulos obtenidos.</p> <p>Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.</p>
23SS174H1072	<p>Experiencia específica mínima: 10 años en intermediación de seguros liderando programas de administración de riesgos y prevención de pérdidas y, en general, experiencia en la dirección, asesoría, manejo, atención y/o administración de programas de seguros de entidades públicas y privadas y en el sector asegurador, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.</p> <p>En todo caso, se deberá aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional y del título o títulos obtenidos.</p> <p>Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.</p>


b. Abogado

Concurso de méritos	Requisito de formación académica
CM-14-001-2019	<p>Formación académica en derecho.</p> <p>Especialización en seguros, administración de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros, derecho comercial, derecho administrativo, derecho civil.</p>

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Concurso de méritos	Requisito de formación académica
CM-174H-001-2021	Formación académica en derecho. Especialización en seguros, administración de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros, derecho comercial, derecho administrativo y/o derecho civil.
23SS174H1072	Formación académica en derecho. Especialización en seguros, administración de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros, derecho comercial, derecho administrativo y/o derecho civil.


Concurso de méritos	Requisito de experiencia
CM-14-001-2019	Con experiencia mínima de cinco (5) años en régimen de responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual, intermediación de seguros, administración de seguros y reaseguros, y en identificación, análisis y tratamiento de riesgos, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.
CM-174H-001-2021	Con experiencia específica mínima de cinco (5) años en régimen de responsabilidad tanto contractual como extracontractual, intermediación de seguros, administración de seguros y reaseguros y en identificación, análisis y tratamiento de riesgos, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, o de la fecha del diploma o del acta de grado. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.
23SS174H1072	Con experiencia específica mínima de cinco (5) años en régimen de responsabilidad tanto contractual como extracontractual y/o intermediación de seguros y/o administración de seguros y reaseguros y/o en identificación, análisis y tratamiento de riesgos y/o actividades de asesoría en procesos del sector de intermediación de seguros o sector asegurador, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

c. Ingeniero de riesgos

Concurso de méritos	Requisito de formación académica
CM-14-001-2019	Profesional del área de la ingeniería. Especialización en seguros, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil del estado, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros.
CM-174H-001-2021	Profesional del área de la ingeniería. Especialización en seguros, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil del estado, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros y/o administración de riesgos y seguros.
23SS174H1072	Profesional del área de la ingeniería. Especialización en seguros, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil del estado, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros y/o administración de riesgos y seguros.

Concurso de méritos	Requisito de experiencia
CM-14-001-2019	Experiencia específica mínima de cinco (5) años en análisis y prevención de riesgos desde la óptica del seguro como método de transferencia del riesgo, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matrícula profesional. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.
CM-174H-001-2021	Experiencia específica mínima de cinco (5) años en análisis, administración y prevención de pérdidas y riesgo, así como cualquier experiencia relacionada con análisis de riesgos en el sector asegurador, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matrícula profesional. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.
23SS174H1072	Experiencia específica mínima de cinco (5) años en el análisis y/o administración y/o prevención de pérdidas y/o riesgos y/o seguros, así como cualquier experiencia relacionada con análisis de riesgos en el sector asegurador, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matrícula profesional. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

d. Ejecutivo de cuenta

Concurso de méritos	Requisito de formación académica
CM-14-001-2019	Profesional titulado en cualquier carrera profesional
CM-174H-001-2021	Profesional titulado en cualquier carrera profesional
23SS174H1072	Profesional titulado en cualquier carrera profesional


Concurso de méritos	Requisito de experiencia
CM-14-001-2019	<p>Con experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría de intermediación de seguros y reclamación de siniestros, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, a excepción de las ingenieras, cuyo cómputo se hará desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos.</p> <p>Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.</p>
CM-174H-001-2021	<p>Experiencia específica mínima de cinco (5) años en asesoría de intermediación de seguros y reclamación de siniestros, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o de la fecha del diploma o acta de grado, a excepción de las ingenieras, cuyo cómputo se hará desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos.</p> <p>Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.</p>
23SS174H1072	<p>Experiencia específica mínima de cinco (5) años en asesoría de intermediación de seguros, reclamación de siniestros y/o actividades de apoyo en la ejecución de contratos del sector de intermediación de seguros o sector asegurador, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, a excepción de las ingenieras, cuyo cómputo se hará desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos.</p> <p>Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.</p>

e. Bachiller

Este perfil sólo se solicitó en el proceso CM-14-001-2019, con los siguientes requisitos:

Formación académica: Bachiller titulado

Experiencia: Experiencia mínima de un (1) año en mensajería o tramitador.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Se indicó en el pliego que, en caso de no contar con este perfil, el proponente podría aportar copia del contrato vigente que tenga suscrito con cualquier empresa de mensajería del país.

En los pliegos de condiciones definitivos y adendas, se informó a los proponentes los mecanismos de verificación, entre los que se cuentan diplomas, actas de grado, copias de matrículas profesionales, certificaciones laborales y contratos de trabajo, entre otros.

2.1.1.6 Infraestructura


Se mantuvo constante en los concursos de méritos CM-14-001-2019, CM-174H-001-2021 y 23SS174H1072 los siguientes requisitos habilitantes:

- “contar con oficina principal o una sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana, en la que opere y desde la cual atienda el 100% los servicios ofrecidos, el cual deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio”. Se indicó además que, en “consorcio o unión temporal, todos los integrantes que la conforman, deberán contar con sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana”.
- “la posibilidad de que el personal dispuesto para la ejecución del contrato (ejecutivo de cuenta) que se desprenda de su ofrecimiento pueda ubicarse en la sede misma del Contratante (Inhouse), en caso de requerirse. Para estos efectos, el corredor dispondrá de los equipos y demás recursos adicionales que requiera este personal para el cumplimiento de las obligaciones del contratista”.

2.1.2 Factores de calificación

Los factores para calificar las propuestas y los puntajes definidos en los concursos de méritos fueron los siguientes:

Factor de calificación	Puntaje proceso CM-14-001-2019	Puntaje proceso CM-174H-001-2021	Puntaje proceso 23SS174H1072
a. Experiencia del proponente	600	470	470
b. Experiencia del equipo profesional	290	300	295
c. Apoyo a la industria nacional	100	100	100
d. Vinculación de personal con discapacidad	10	10	10
e. Aplicativo para la administración del programa de seguros	N.A	120	120
f. Emprendimiento o empresa de mujeres	N.A	N.A	2,5
g. MIPYME	N.A	N.A	2,5
Total	1000	1000	1000

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

2.1.2.1 Experiencia del proponente

Para los procesos de selección bajo análisis, se sostuvo la subdivisión de este factor, así:

a. Experiencia en el manejo de seguros

- Concursos de méritos CM-14-001-2019: Puntaje de 350 puntos.

Se solicitó máximo tres (3) certificaciones adicionales a las presentadas para habilitar, en las que se demostrara la asesoría en la contratación de su programa de seguros en los ramos: i) Todo Riesgo Daños Materiales (en adelante TRDM), ii) Manejo Global para Entidades Oficiales (en adelante MGEO), iii) Vida Grupo (en adelante VG), iv) Responsabilidad Civil Servidores Públicos (en adelante RCSP) y v) Aviación.

El puntaje se asoció a diferentes montos de primas, donde el puntaje más alto se definió para un monto de primas mayor a 13.500.000.001 COP.

- Concursos de méritos CM-174H-001-2021: Puntaje de 300 puntos.

Se solicitó máximo tres (3) certificaciones adicionales a las presentadas para habilitar, en las que se demostrara la asesoría en la contratación de su programa de seguros en los ramos: i) TRDM, ii) MGEO, iii) Vida Grupo Deudores (en adelante VGD) y iv) RCSP.

El puntaje se asoció a diferentes montos de primas. El puntaje más alto se definió para un monto de primas mayor a 14.000.000.001 COP.

- Concursos de méritos 23SS174H1072: Puntaje de 300 puntos.


Se solicitó máximo tres (3) certificaciones adicionales a las presentadas para habilitar, en las que se demostrara la asesoría en la contratación de su programa de seguros en los ramos: i) TRDM, ii) MGEO, iii) VGD y/o VG y, iv) RCSP.

El puntaje se asoció a diferentes montos de primas. El puntaje más alto se definió para un monto de primas mayor a 21.000.000.001 COP.

b. Experiencia en el manejo de siniestros

A continuación, se compara la cantidad de certificaciones y ramos de experiencia solicitadas para calificar:

Concurso de méritos	Puntaje de la subdivisión	Certificaciones solicitadas	Ramo solicitado	Observaciones
CM-14-001-2019	250	Máximo 4	TRDM Aviación MGEO RCSP	Se definió evaluar un siniestro por certificación.
CM-174H-001-2021	170	Máximo 3	TRDM MGEO RCSP	Se definió evaluar un siniestro por certificación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Concurso de méritos	Puntaje de la subdivisión	Certificaciones solicitadas	Ramo solicitado	Observaciones
23SS174H1072	170	Máximo 5	TRDM y/o PM y/o PDMC MGEO RCSP	Se definió evaluar un siniestro por certificación con excepción de TRDM en la que se permitió máximo tres certificaciones.


PM= Póliza multirriesgo, PDMC = Póliza daños materiales combinados.

Los requisitos particulares de cada ramo fueron los siguientes:

RAMO	Puntaje Concurso Méritos CM-14-001-2019	Puntaje Concurso Méritos CM-174H-001-2021	Puntaje Concurso Méritos 23SS174H1072
TRDM	Máximo 80 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 4.000.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.	Máximo 70 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 4.000.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.	Máximo 70 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 2.000.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.
Aviación	Máximo 80 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 1.000.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.	N.A	N.A
MGEO	Máximo 45 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 200.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.	Máximo 50 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 400.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.	Máximo 50 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 400.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.
RCSP	Máximo 45 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 2.000.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.	Máximo 50 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 1.000.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.	Máximo 50 puntos para máxima pérdida indemnizada por valor de 3.000.000.000 COP. Regla de tres para valores inferiores.
Total puntaje	250	170	170

2.1.2.2 Experiencia del equipo profesional

Se definió tablas para la asignación de puntaje de acuerdo a los años de experiencia del equipo de trabajo aportados por los proponentes. Los máximos puntajes a obtener para cada perfil según el requisito fueron los siguientes:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

PERFIL	Puntaje máximo Concurso Méritos CM-14-001-2019	Puntaje máximo Concurso Méritos CM-174H-001-2021	Puntaje máximo Concurso Méritos 23SS174H1072
Director	150 puntos por más de 15 años de experiencia	150 puntos por más de 12 años de experiencia	145 puntos por más de 12 años de experiencia
Abogado	70 puntos por más de 8 años de experiencia	100 puntos por más de 8 años de experiencia	100 puntos por más de 8 años de experiencia
Ingeniero de Riesgos	70 puntos por más de 8 años de experiencia	50 puntos por más de 8 años de experiencia	50 puntos por más de 8 años de experiencia
Total puntaje	290	300	295

2.1.2.3 Aplicativo para la administración del programa de seguros

En el concurso de méritos CM-174H-001-2021 se incluyó la presentación de un “Aplicativo para la administración del programa de seguros” para el otorgamiento de máximo 120 puntos, resultantes de la sumatoria de puntajes individuales según cumplimiento de seis (6) características definidas en el pliego de condiciones.

La presentación de un “Aplicativo para la administración del programa de seguros” continuó en el proceso 23SS174H1072 de 2023. La asignación de puntaje se definió en 60 puntos o 120 puntos (excluyentes).

2.1.2.4 Apoyo a la industria nacional

Se definió un puntaje máximo de 100 puntos en cada uno de los concursos de méritos CM-14-001-2019, CM-174H-001-2021 y 23SS174H1072.


2.1.2.5 Vinculación de personal con discapacidad

Se definió un puntaje máximo de 10 puntos en cada uno de los concursos de méritos CM-14-001-2019, CM-174H-001-2021 y 23SS174H1072, de acuerdo al número de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente.

Para el otorgamiento del puntaje se solicitó la presentación del certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha del cierre del proceso, emitido por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal y, la acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debía estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.1.2.6 Emprendimiento o empresa de mujeres

Factor de calificación definido para el proceso 23SS174H1072. Se definió asignar 2.5 puntos a los proponentes que acreditaran las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

2.1.2.7 MIPYME

Factor de calificación definido para el proceso 23SS174H1072. Se definió asignar 2.5 puntos a los proponentes que acreditaran las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

2.2 Adjudicatarios de los procesos de selección

El resumen de propuestas recibidas por la Entidad en los concursos de méritos, es el siguiente:


Ítem	Proceso CM-14-001-2019	Proceso CM-174H-001-2021	Proceso 23SS174H1072
Cantidad de proponentes	2 uniones temporales	2 uniones temporales	una unión temporal y dos organizaciones
Total de empresas	5	5	5

Durante la evaluación de las propuestas se observó:

Concursos de méritos CM-14-001-2019

Posterior a la publicación del “Informe de Evaluación” emitido por el Comité Asesor y Evaluador (en adelante CAE) y en el cual se recomendó como adjudicatario del proceso de selección a la Unión Temporal JLT Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A. y AON Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros (en adelante UT JLT-AON), la Entidad recibió las siguientes observaciones:

- a) Proponente: Unión Temporal Willis Tower Watson Colombia Corredores de Seguros, Delima Marsh S.A los corredores de seguros y Proseguros S.A (en adelante UT WTW-DM-P), ítems:
 - Respecto a la propia propuesta presentada, se observó la inhabilitación de la misma por falta de cumplimiento con el Numeral 4.1.4.2 Infraestructura, en razón a que el CAE luego de la visita realizada a la sede en Medellín de Proseguros S.A concluyó que el proponente no contaba con personal vinculado a ésta.
 - Respecto a la propuesta de la UT JLT-AON, se observó la habilitación del proponente por cumplimiento del numeral 4.1.4.2 Infraestructura y otros aspectos como: tamaño de la empresa “Mediana”, uso de logo de otra compañía en documentos de la oferta y el personal ofertado para el perfil de “bachiller”.
- b) Proponente: UT JLT-AON, ítems:
 - Respecto a la propuesta de la UT WTW-DM-P, se observó que de acuerdo a la revisión efectuada por el proponente UT JLT-AON, las certificaciones aportadas para dar cumplimiento a la experiencia del proponente (numeral 4.1.2.2) no cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y por lo tanto se solicitó el rechazo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

de la propuesta y que, la certificación de vinculación de personas con discapacidad (numeral 5.2.4) no debería ser aceptada al no estar firmada por el revisor fiscal.

El CAE dio respuesta a las observaciones recibidas y publicó la “Actualización del Informe de Evaluación”, en el cual luego de la evaluación de las dos propuestas recibidas y la aplicación de criterios de desempate, recomendó como adjudicatario de proceso de selección a la Unión Temporal Willis Tower Watson Colombia Corredores de Seguros, Delima Marsh S.A los corredores de seguros y Proseguros S.A.

La “Actualización del Informe de Evaluación” recibió observaciones de parte de la UT JLT-AON por la habilitación de la propuesta de la UT WTW-DM-P, al considerar que no cumple con los requisitos establecidos en los siguientes numerales del pliego de condiciones definitivo:

- Numeral 4.1.4.2 Infraestructura, dado que la empresa Proseguros S.A no contaba con personal vinculado directamente a ésta al momento de la visita realizada por el CAE a la oficina ofertada en la ciudad de Medellín.

El CAE no aceptó dicha observación bajo los siguientes argumentos:

“(…) En ese orden, para el cumplimiento del requisito de capacidad organizacional no es obligatorio que el personal ofrecido como equipo de trabajo sea el que atienda en la sucursal, tanto así que la entidad decidió no exigir una certificación de un número mínimo de trabajadores o personal contratado en cada sucursal de las sociedades participantes en el proceso, dado que, para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, se solicitó un equipo de trabajo (…).


(…) la interpretación que hace el observante es errada, en cuanto a que el alcance del 100% de los servicios no se limita a una atención personal e inmediata, sino al cumplimiento de todas las obligaciones durante la ejecución del contrato con el personal propuesto como equipo de trabajo y contando con sucursal en la ciudad; es decir, es cierto que la entidad sí estableció una estructura organizacional, pero como se dijo, ésta no se circunscribe a la existencia de una sucursal con un número mínimo de trabajadores y con un representante legal permanente en ella (…)

- Numeral 4.1.2.2 Experiencia del proponente, donde se indicó que el proponente UT WTW-DM-P no cumple con los requisitos exigidos.

El CAE atendió la observación e informó del requerimiento al proponente UT WTW-DM-P complementar los documentos para acreditar la experiencia habilitante.

La Secretaría de Hacienda emitió Resolución en la cual se adjudicó el proceso de selección a la Unión Temporal Willis Tower Watson Colombia Corredores de Seguros, Delima Marsh S.A los corredores de seguros y Proseguros S.A conformada con los siguientes porcentajes de participación:

- Willis Towers Watson Colombia corredores de seguros S.A, 34% de participación
- Delima Marsh S.A. los corredores de seguros, 33%
- Proseguros corredores de seguros S.A., 33%

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Concursos de méritos CM-174H-001-2021

Luego de la publicación del “Informe de Evaluación” emitido por el CAE, en el cual se informó sobre la no habilitación de la firma Jargu S.A Corredores de Seguros (en adelante Jargu S.A) por no cumplir con el requisito de Infraestructura y se recomendó adjudicar el concurso de méritos a la UNIÓN TEMPORAL MARSH – WILLIS – PROSEGUROS – CM174H001-2021 (en adelante UT MWP CM174H001-2021), se evidenció en SECOP II las siguientes observaciones de parte del proponente: UT MWP CM174H001-2021:


- Estar de acuerdo con el informe de evaluación emitido por el CAE.
Se presentó como respuesta del CAE, el mantenerse en la evaluación publicada.
- Solicitud de traslado de las observaciones presentadas en contra de la propuesta presentada por la UT MWP CM174H001-2021.
El CAE respondió que no se obtuvieron más observaciones al informe de evaluación a parte de las presentadas por la UT MWP CM174H001-2021
- Observación a la oferta presentada por Jargu S.A, numeral 4.1.4.2 Sede o instalaciones del intermediario, dado que después de la revisión efectuada a la misma encontró que la empresa no cuenta “ni con oficina principal ni con sucursal en la ciudad de Medellín o en su área metropolitana”.
Se respondió por parte del CAE que el proponente Jargu S.A no se habilitó según reportó en los informes publicados.
- Observación a la oferta presentada por Jargu S.A, numerales 4.1.4.1. Equipo de trabajo y 5.2.2. Experiencia del equipo profesional, al considerar que las certificaciones aportadas no cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones; y respecto a los numerales 5.2.1.2.1. Siniestro en el ramo de TRDM y 5.2.1.2.4. Siniestro en el ramo de responsabilidad civil por los puntajes que podría obtener Jargu S.A a partir de las certificaciones incluidas en su propuesta.
El CAE informó que “no se manifiesta sobre lo observado” dado que la propuesta de Jargu S.A no fue evaluado ni calificado ya que no se habilitó.

La Secretaría de Suministros y Servicios emitió Resolución en la cual se adjudicó el proceso de selección a la Unión Temporal UT MARSH-WILLIS-PROSEGUROS-CM-174H-001-2021 conformada con los siguientes porcentajes de participación:

- Delima Marsh S.A. los corredores de seguros, 35% de participación
- Willis Towers Watson Colombia corredores de seguros S.A, 34%
- Proseguros corredores de seguros S.A., 31%

Concursos de méritos 23SS174H1072


Se observó en el “Informe de Evaluación” que, de acuerdo a la revisión de cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones fueron habilitados los proponentes

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Unión Temporal Antioquia 2023 (en adelante UT Antioquia 2023) y Goseguros Corredores De Seguros S.A (en adelante Goseguros S.A.). El proponente Jargu S.A. Corredores de Seguros (Jargu S.A.) fue requerido por parte del CAE para subsanar el contrato laboral de la persona ofertada para el perfil de “Director”, la matrícula profesional de la persona presentada para el cargo “Ejecutivo de Cuenta” y, el “Certificado de matrícula de sucursal nacional expedido por la Cámara de Comercio”. La Entidad recibió las siguientes observaciones:

a) Proponente: UT Antioquia 2023, ítems:

- Respecto a la propia propuesta, se observó sobre el puntaje obtenido en el aplicativo ofertado para la administración del programa de seguros y se solicitó el traslado de las observaciones en contra de su propuesta.
- En relación con la oferta presentada por Jargu S.A se observó sobre: i) las certificaciones de experiencia aportadas para el equipo de trabajo habilitante (numeral 4.4.3) al considerar que éstas no establecen “las fechas de la experiencia acreditada para el indicador habilitante y cuál era la fecha para la experiencia calificable”, ii) numeral 4.4.4.1 Sede o instalaciones del intermediario, al considerar que “el proceso de conversión de agencia a sucursal está en trámite” al momento del cierre del proceso de selección, iii) no asignar puntaje por experiencia en siniestros en el ramo responsabilidad civil servidores públicos (numeral 5.2.1.1.3) y iv) sobre el aplicativo para la administración del programa de seguros (numeral 5.2.3).
- Sobre la oferta presentada por Goseguros S.A, se observó frente a: i) las certificaciones aportados para respaldar la experiencia del proponente (numeral 4.4.1.2) al considerar que no acreditan el estado de las primas, ii) las certificaciones de experiencia aportadas para el equipo de trabajo habilitante (numeral 4.4.3), al mencionar que las certificaciones no dan claridad de “las fechas de la experiencia acreditada para el indicador habilitante y cuál era la fecha para la experiencia calificable”, iii) sede o instalaciones del intermediario (numeral 4.4.4.1) e informó que en la dirección aportada por el proponente opera otro intermediario de seguros, iv) calificar con cero (0) puntos al proponente en la experiencia en el manejo del programa de seguros (numeral 5.2.1.1) al considerar que las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en el pliego, v) no asignar puntaje al proponente por su experiencia en siniestros en el ramo de manejo global oficial (numeral 5.2.1.2.2), indicó “queda demostrado que la certificación no establece un nexo causal entre el siniestro asesorado, la póliza afectada y el contrato de intermediación certificado”, vi) descontar 50 puntos al proponente en la calificación obtenida por su experiencia en siniestros en el ramo de manejo global oficial (numeral 5.2.1.2.2) e indicó que la certificación aportada “no enuncia ninguno de los amparos propios de la póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales”, vii) descontar 50 puntos al proponente en la calificación obtenida por su experiencia en siniestros en el ramo de responsabilidad civil de servidores públicos (numeral 5.2.1.2.3.), informó que el contrato con el cual certifica la experiencia que da el puntaje, no se encuentra inscrito en el RUP, viii) ajustar puntajes obtenidos por la experiencia del equipo de trabajo (numeral 5.2.2) con base en la revisión que

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

realizó a los contratos y certificaciones presentados por el proponente y, ix) ajustar el puntaje obtenido por el proponente por el aplicativo presentado para la administración del programa de seguros (numeral 5.2.3) bajo el argumento que la APP “no está diseñada para todo el programa de seguros”


b) Proponente: Gonseguros S.A, ítems:

- Respecto a su propia propuesta: solicitó a la Entidad “otorgar el puntaje por la experiencia adicional acreditada... para el perfil del director” a partir de los documentos aportados.
- En relación con la oferta presentada por la UT Antioquia 2023, se solicitó a la Entidad inhabilitar al proponente teniendo en cuenta que la persona propuesta para el perfil de abogado tiene un compromiso de dedicación del 100% en un contrato suscrito por Delima Marsh (integrante de la UT Antioquia 2023) con la Gobernación del Atlántico.
- Sobre la oferta presentada por Jargu S.A, se observó sobre las conclusiones dadas en el informe de evaluación respecto al Equipo de Trabajo habilitante para el perfil del director y la sede o instalaciones del intermediario Gonseguros S.A

c) Proponente: Jargu S.A

- En relación con la oferta presentada por Gonseguros S.A: solicitó: i) rechazar la propuesta por la presentación de Garantía – Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones) con 3 deducibles, ii) rechazar la propuesta pues consideró que “la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificialmente incompleta (...)” (causal 20 del numeral 5.4 del pliego de condiciones) y no conceder puntaje adicional por la experiencia de las personas ofertadas para los perfiles de director y abogado, iii) no tener en cuenta la certificación aportada por el proponente para obtener puntaje por experiencia en el ramo manejo global para entidades oficiales, bajo el argumento que “los siniestros acreditados deben corresponder a pólizas colocadas bajo un contrato de intermediación (...)”, iv) no otorgar puntaje por experiencia en la atención de siniestros en el ramo de responsabilidad civil servidores públicos respaldado en la información que contiene la certificación presentada por el proponente.

Sobre la oferta presentada por UT Antioquia 2023: solicitó: i) rechazar la propuesta pues consideró que “la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificialmente incompleta (...)” (causal 20 del numeral 5.4 del pliego de condiciones) respecto a la certificación y contrato de la persona para el perfil de director, el rechazo de la propuesta si la UT Antioquia 2023 no aporta “cada uno de los otrosíes que modificaron el contrato y que soporten la experiencia certificada” para los cargos de abogado e ingeniero de riesgos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

- Por último solicitó “hacer públicas a través de la plataforma SECOP II, las comunicaciones, observaciones y subsanaciones”.

Se evidenció que el CAE dio respuesta a las observaciones, subsanaciones, asignó puntaje a las dos propuestas habilitadas y estableció el orden de elegibilidad en primer lugar UT Antioquia 2023 con 940 puntos, seguido de Goseguros S.A con 855 puntos. (Riesgo 1).

Posterior a la “Actualización del Informe de Evaluación” la Entidad recibió observaciones de Goseguros S.A por la no calificación de la experiencia adicional de la persona ofertada como director, con lo cual obtendrían 1000 puntos y resultarían adjudicatarios del proceso. El CAE no aceptó la observación teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones.

La Secretaría de Suministros y Servicios emitió Resolución en la cual se adjudicó el proceso de selección a la Unión Temporal Antioquia 2023 integrada con los siguientes porcentajes de participación:

- Delima Marsh S.A. los corredores de seguros, 35% de participación
- Willis Towers Watson Colombia corredores de seguros S.A, 34%
- Proseguros corredores de seguros S.A., 31%

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Observaciones

Observación 1. Falta de publicación de información en SECOP II (Proceso Adquisición de bienes y servicios).

Condición:


Con corte al 27 julio de 2024 y bajo el modo de consulta de comunidad, no se observó publicado en el SECOP II, los siguientes documentos:

Contrato 23SS174H1072, documento del 1 de noviembre de 2023

- Póliza, documento de 04 de diciembre de 2023
- Aprobación de pólizas, documento del 10 de enero de 2024
- Designación de supervisión, documento del 07 de noviembre de 2023
- Acta de inicio
- Informe de seguimiento a la contratación estatal, documento del 11 de abril de 2024

Criterios:

- Ley 1712 de 2014

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: [...] e) “[...] las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión [...]”.

Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: [...] g) “Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones [...]”.

➤ Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación [...].

[...] Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones [...]: Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación [...]

➤ Circular 2017090000316 del 29 de junio de 2017. Asunto: Uso de la plataforma transaccional SECOP II.


“[...] se considera oportuno recordar el deber de publicar con rigurosidad en el SECOP los documentos y actos administrativos del proceso en el día en que se producen o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición [...]

➤ Circular 2020090000329 del 5 de agosto de 2020. Asunto: publicación documentos contractuales en el SECOP

“[...] Por ser una plataforma transaccional, la publicación de los documentos en el SECOP II deberá hacerse en tiempo real y a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015 [...]”.

Posibles causas

- Inaplicación de los lineamientos dados en el “Procedimiento Contractual” PR-M7-P6-002 de los momentos de publicación, por parte del rol jurídico, supervisor y personal de apoyo de la Secretaría de Suministros y Servicios.
- Falta de documentación de los controles de la actividad de publicación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Posibles consecuencias


Afectación de la imagen reputacional de la Entidad debido a la falta de publicación de documentos contractuales y de la ejecución del contrato.

Observación 2. Incumplimiento de lineamientos en la conformación de expedientes (Proceso: Gestión Documental)

Condición:

En las carpetas que contienen documentos de los concursos de méritos CM-14-001-2019, CM-174H-001-2021 y 23SS174H1072 se evidenció las siguientes situaciones en relación con la gestión documental:

Concursos de Méritos	Se encontró
CM-14-001-2019 Objeto: “Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia”.	Carpeta 1 <ul style="list-style-type: none"> • El objeto registrado en el rótulo de la carpeta es diferente al objeto del proceso. • Sin hoja de control de expedientes. • Lista de chequeo FO-M7-P3-071 sin diligenciamiento. • Documentos archivados sin conservar el orden cronológico, folios: 195-217. • Material metálico: folios 34-37,195-204,205-210,211-218, 219-232, 234-237 y 237-241. • Total de folios de la carpeta: 243.
CM-174H-001-2021 Objeto: Contratar un intermediario de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran.	Carpeta 1 <ul style="list-style-type: none"> • Rótulo sin información de la fecha inicial y final, con objeto diferente al definido para el proceso. • Se asignó Número de carpeta 1 de 2. El correcto es 1 de 4. • Carpeta sin hoja de control de expedientes y no contiene la lista de chequeo FO-M7-P3-071. • No reposa el acta del comité interno de contratación. • Documento proyecto pliego de condiciones incompleto. Folios 37-38. • No reposan en el expediente las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones. • Material metálico, folios: 151-157. • Documentos con imágenes no legibles, folios: 171-177,185. • No reposa el acta del comité interno de contratación en la cual se recomendó la adjudicación. Carpeta 2

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Concursos de Méritos	Se encontró
	<ul style="list-style-type: none"> • Rótulo sin información de la fecha inicial y final, con objeto diferente al definido para el proceso. • Se asignó número de carpeta 1 de 2. El correcto es 2 de 4. • La numeración vuelve a iniciar en 1 en carpeta 2.
23SS174H1072 Objeto: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran.	Carpeta 1 <ul style="list-style-type: none"> • Rótulo sin información de la fecha inicial y final y, sin el número de folios. • Sin hoja de control de expedientes. • Lista de chequeo FO-M7-P3-071 incompleta (sin etapa precontractual) y sin diligenciamiento. • Documentos en copia (sin firma manuscrita), folios: 29, 43, 49, 178. • Documentos archivados sin conservar el orden cronológico, folios: 58, 59. • Documentos con imágenes no legibles, folios: 60, 136, 137. • Total de folios de la carpeta: 235. Carpeta 2 <ul style="list-style-type: none"> • Rótulo sin información de la fecha inicial y final y, sin el número de folios. • La numeración vuelve a iniciar en 1. • Documentos con firma impresa (sin firma manuscrita), folios: 25, 27, 40, 92, 127, 144. • Documentos con imágenes no legibles, folios: 50-62, 97-107, 118-124.

Criterios:


- Procedimiento PR-M7-P4-018 “Organización de los Documentos en los Archivos de Gestión”, actividad 4 “Ordenar carpetas”:

(...)

Identificando las unidades documentales simples y las unidades documentales compuestas, teniendo presente que el documento más antiguo va primero y el más reciente va de último.

Depurar si es del caso, lo que consiste en retirar los documentos duplicados, folios en blanco, formatos vacíos y los que no sean constitutivos de la serie, así como el material metálico.

Nota 1: en la primera carpeta del expediente deberá colocarse la hoja de control formato es FO-M7-P4-042 Hoja de control expedientes, sin ser foliada. Esta se aplicará para series documentales complejas (por ejemplo: contratos (...)).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

- Instructivo IN-M7-P4-012 “Conformación de expedientes contractuales en la Gobernación de Antioquia”:

Que para la organización de expedientes indica:

(...)

B. Para garantizar la integridad del expediente, se debe diligenciar la hoja de control, en la cual se deben registrar todos y cada uno de los tipos documentales que conforman cada contrato (...). Las unidades documentales deben registrarse en la hoja de control en orden cronológico, sin importar el soporte de producción (físico o electrónico).

C. Las unidades documentales y/o tipos documentales en soporte electrónico, se deben registrar en la hoja de control. Lo anterior significa que todo documento que se publique en SECOP I o II, debe quedar archivado y/o registrado en el expediente físico.

D. La hoja de control y lista de chequeo no se folian, debido a que no hacen parte de la ejecución del mismo y requieren de actualización permanente.

E. En cada unidad de conservación, se debe archivar un promedio de 200 folios, sin cortar ningún trámite, dado el caso que el expediente exceda los 200 folios, se abrirá otra unidad de conservación (carpeta), continuando con la foliación.

F. Las unidades de conservación deberán estar rotuladas y marcadas consecutivamente, permitiendo identificar cuantas unidades de conservación conforman el expediente, ejemplo: 1 de n, 2 de n, 3 de n y n de n.

(...)

En lo que respecta a la foliación del expediente contractual señala:


(...)

El consecutivo empieza desde el número uno (1) y se folia consecutiva y permanentemente, hasta el cierre del expediente (...).

- Circular S2022090000215 del 06 de julio de 2022. Asunto: Firma de documentos post pandemia

[...] En razón a todo lo mencionado y tomando como base la finalización de la emergencia sanitaria, sólo se autoriza el uso de la firma mecánica asociado en el sistema MERCURIO, para legalizar la radicación de Decretos, Resoluciones, Autos, Circulares y comunicaciones Externas, los demás documentos que se generen por fuera del sistema electrónico de documentos deberán ser firmados a mano alzada.

[...] Los servidores y unidades administrativas que no adquieran licencia de firma digital (Token), deberán suscribir los documentos a mano alzada y no podrá usarse la firma escaneada.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Posibles Causas:

- Debilidad en los controles para la conformación de expedientes contractuales.
- Desconocimiento de los procedimientos e instructivos que regulan la gestión documental por parte de los roles logísticos de los procesos contractuales y el personal que apoya la gestión en la dependencia.

Posibles consecuencias


- Pérdida de información
- Pérdida de conocimiento institucional
- Demora en la respuesta a solicitudes de información de partes interesadas.

3.2 Riesgos

Riesgo #1. Respuestas dadas a las observaciones presentadas por proponentes respecto al informe de evaluación del proceso de selección. (Proceso Adquisición de Bienes y Servicios).


Mediante documento denominado “Respuesta a observaciones, subsanaciones y asignación de puntaje Concurso de Méritos N° 23SS174H1072” del 4 de julio de 2023, el CAE dio la siguiente respuesta a observaciones presentadas por los proponentes:

Proponente	Observación	Respuesta del CAE
Unión Temporal Antioquia 2023	#9 del proponente, en relación con la sede o instalaciones del intermediario (numeral 4.4.4.1 del pliego) ofertada por el proponente Gonsegueros S.A, en la cual informó opera otro intermediario de seguros.	“(…) el cumplimiento de este requisito se verifica a través del certificado de existencia y representación o en el certificado de matrícula de sucursal aportado; así las cosas, el proponente Gonsegueros S.A. aportó Certificado de Matrícula de Sucursal Nacional, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, con lo que se encuentra cumplido el requisito habilitante” (se incluyó imagen del certificado) “Conforme a lo anterior y acudiendo al principio de la buena fe, no es de recibo su observación y se mantiene la evaluación emitida por la entidad el pasado 13 de junio de 2023 (...)”
Unión Temporal Antioquia 2023	#19 del proponente, en la cual se informó que, el contrato de Gonsegueros S.A con el cual se certifica la experiencia en ramo de responsabilidad civil de servidores y con el cual se le otorgó 50 puntos, no se encuentra inscrito en el RUP.	“(…) es de conocimiento que no siempre es concurrente la ocurrencia del siniestro con la vigencia del contrato del corredor de seguros, como sucede por ejemplo en el ramo de responsabilidad civil servidores públicos, en donde la atención del intermediario se ejecuta frente procesos iniciados/notificados en vigencia de su contrato, pero recaen sobre siniestros ocurridos en vigencias anteriores, sin embargo, es esa atención la que la entidad verifica con el certificado aportado” (...) “la información contenida en la certificación emitida por Industria de Licores del Valle se presume cierta en

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Proponente	Observación	Respuesta del CAE
		virtud del principio de buena fe, y por ende, se entiende acreditada la gestión en la reclamación del siniestro”. No se encontró respuesta a la observación sobre que el contrato no estaba inscrito en el RUP.
Jargú S.A	#2 del proponente, en la cual solicitó el rechazo de la propuesta de Gonseguros S.A bajo la causal #20 del numeral 5.4 del pliego de condiciones y que corresponde a la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificialmente incompleta (...)	(...) en cuanto a las denominaciones del cargo entre las certificaciones y los contratos aportados por el proponente Gonseguros S.A., se indica que los mismos fueron considerados por la Entidad, evaluando en conjunto las certificaciones en donde se discriminaban las funciones de cada cargo y el contrato que soporta el vínculo laboral, en atención a que dichas certificaciones fueron expedidas por el mismo proponente, de acuerdo a lo establecido en el Literal H del numeral 4.4.3. del Pliego de Condiciones Definitivo; no obstante, como se observa, los contratos no detallan funciones como sí lo hace la certificación, mediante las cuales se acreditó la experiencia y se otorgaron los puntajes descritos en el Anexo 1 del informe de evaluación publicado el 13 de junio de 2023. En razón a lo anterior, la Entidad se mantiene en la evaluación.
Jargú S.A	#5 del proponente, en la cual se solicitó rechazar la propuesta por falta de los otrosíes de los contratos que respaldan la experiencia del equipo de trabajo habilitante para los perfiles de director, abogado e ingeniero de riesgos de riesgos presentados por la UT Antioquia 2023	(...), en cuanto a las denominaciones del cargo entre las certificaciones y los contratos aportados por el proponente Unión Temporal Antioquia 2023, se indica que los mismas fueron consideradas por la Entidad, evaluando en conjunto las certificaciones en donde se discriminaban las funciones de cada cargo y el contrato que soporta el vínculo laboral, en atención a que dichas certificaciones fueron expedidas por el mismo proponente, de acuerdo a lo establecido en el Literal H del numeral 4.4.3. del Pliego de Condiciones Definitivo; no obstante, como se observa, los contratos no detallan funciones como sí lo hace la certificación, mediante las cuales se acreditó la experiencia y se otorgaron los puntajes descritos en el Anexo 1 del informe de evaluación publicado el 13 de junio de 2023. En razón a lo anterior, la Entidad se mantiene en la evaluación.

Lo anterior genera riesgo de afectación de la imagen de la entidad derivado de i) la aplicación de un solo medio de verificación del cumplimiento del requisito “Sede o instalaciones del intermediario (numeral 4.4.4.1) y ii) las respuestas a las observaciones no incluyeron información respecto a la totalidad de lo observado por los proponentes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

3.3 Oportunidades de mejora

Oportunidad de mejora #1. Con el fin de contribuir con la observancia del principio de pluralidad de oferentes en los concursos de méritos para la selección de un corredor de seguros, se invita a analizar la pertinencia de continuidad del requisito habilitante: *“contar con oficina principal o una sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana, en la que opere y desde la cual atienda el 100% los servicios ofrecidos, el cual deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio”*.

(Oportunidad de mejora para el Proceso Adquisición de bienes y servicios)

Oportunidad de mejora #2. La Entidad podría considerar la pertinencia de incluir en un mismo numeral del pliego de condiciones todos los requisitos con los cuales validará la experiencia laboral y/o específica habilitante y que otorgará puntaje, para cada uno de los perfiles del equipo de trabajo solicitado para el contrato; con lo cual podría reducir el número de observaciones que se reciben de parte de los proponentes como consecuencia de la variedad de interpretaciones y por ende de la probabilidad de modificación de los tiempos establecidos en el cronograma.

(Oportunidad de mejora para el Proceso Adquisición de bienes y servicios)

Oportunidad de mejora #3. Sería pertinente unificar en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, que el momento a partir del cual se comienza a contar la experiencia profesional (habilitante y calificable) del equipo de trabajo solicitado, es la fecha de expedición de la tarjeta profesional para las profesiones que tengan este requisito. Lo anterior, en observancia de la normatividad, el principio de transparencia, y el fomento del ejercicio legal de las profesiones.

(Oportunidad de mejora para el Proceso Adquisición de bienes y servicios)


4. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Con base en el objetivo planteado para la auditoría exprés de *“Verificar la adjudicación de los contratos de corredores de seguros”*, se presentan las siguientes conclusiones:

➤ Respecto a los requisitos habilitantes:

Los requisitos de tipo jurídico permanecieron constantes en los tres procesos de selección analizados con excepción del “Registro nacional de medidas correctivas” y del “Certificado de consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales” que fueron solicitados en la vigencia 2023 producto de cambios en la normatividad.

En los requisitos técnicos, la cuantía para validar la experiencia bajo los códigos UNSPSC 841315 y 841316, se redujo en 23.28% (respecto a la vigencia 2019) y se

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

incrementó en 87.45% (respecto a la vigencia 2021). Para el proceso de selección de 2023 se incluyó los criterios diferenciales para acreditar experiencia de “Emprendimiento y empresas de mujeres” y “Calidad de MIPYME”.


Los indicadores financieros solicitados (índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), presentaron variaciones en la vigencia 2023, como resultado de los estudios del sector y las observaciones de posibles oferentes.

Para el equipo de trabajo se solicitaron en los tres concursos de méritos los perfiles: director, abogado, ingeniero de riesgos y ejecutivo de cuenta. Los requisitos de formación académica y experiencia para cada uno de los perfiles, no sufrieron variaciones significativas, aunque fueron ajustados y/o aclarados como resultado del análisis de las observaciones recibidas de las empresas interesadas en los procesos de selección.

Los tres procesos de selección incluyeron los requisitos en materia de infraestructura: i) tenencia de una oficina (principal o sucursal) en Medellín o en su Área Metropolitana con registro de ésta en la Cámara de Comercio y, ii) la oferta de que el ejecutivo de cuenta preste sus servicios Inhouse a la Entidad.

En los pliegos de condiciones definitivos de los tres procesos de selección, se incluyó también como parte de los requisitos habilitantes el ofertar un ejecutivo de cuenta para laborar Inhouse en la Entidad. Lo anterior sumado a que la Entidad no estableció que el equipo de trabajo solicitado debía prestar sus servicios desde la sede ofertada en Medellín, son condiciones a considerar para establecer la continuidad del requisito habilitante de la tenencia de la oficina en Medellín o en su Área Metropolitana que se podría tener en cuenta en próximos Concursos de Méritos.

- En cuanto a los factores de calificación, se otorgó puntaje en los tres procesos de selección a: experiencia del proponente, la experiencia del equipo profesional, apoyo a la industria nacional y la vinculación de personal con discapacidad. En el concurso de méritos de 2021 ingresó como factor, la tenencia de un aplicativo para la administración de un programa de seguros, que se conservó para el concurso de 2023. Y en el proceso de selección de 2023 se adicionó puntaje para los proponentes que acreditaran ser emprendimiento o empresas de mujeres y, MIPYME.
- Respecto a la conformación del Comité Asesor y Evaluador (CAE) se evidenció que:
 En todos Concursos de Méritos el rol técnico fue desempeñado por el Director de Bienes, quien fue la misma persona para los procesos de selección CM-14-001-2019 y CM-174H-001-2021. En el proceso 23SS174H1072 fue una persona diferente (cambio de director).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Respecto al rol logístico, para los procesos de selección CM-14-001-2019 y CM-174H-001-2021f fue la misma profesional universitaria. En el Concurso de méritos 23SS174H1072 el rol lo ejerció inicialmente el Director de Planeación y Aseguramiento Contractual y luego lo llevó a cabo una contratista.

El rol jurídico en los tres procesos de selección estuvo a cargo por la misma profesional universitaria. En el documento “actualización del informe de evaluación” del proceso de selección CM-14-001-2019 se observó la firma de dos profesionales como rol jurídico.

- Resultado de los procesos de selección CM-14-001-2019, CM-174H-001-2021 y 23SS174H1072 se observó que, el departamento de Antioquia suscribió los contratos derivados, con una Unión Temporal conformada por las tres mismas empresas: Delima Marsh S.A. los corredores de seguros, Willis Towers Watson Colombia corredores de seguros S.A y Proseguros corredores de seguros S.A.
- La minuta del contrato 23SS174H1072 de 2023 y otros documentos contractuales como pólizas, aprobación de pólizas y designación de supervisión, así como el acta de inicio y los informes de seguimiento a la contratación estatal; no se encuentran publicados en SECOP II, lo cual limita el acceso a la información pública a las partes interesadas.
- Se observó debilidades en la conformación de los expedientes físicos de los contratos CM-14-001-2019, CM-174H-001-2021 y 23SS174H1072 y, riesgo de afectación reputacional como consecuencia de las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proponentes a partir del informe de evaluación del Concurso de Méritos 23SS174H1072.

Original firmado

JANETH FERNANDA LLANO SAAVEDRA
 Profesional Universitaria
 Gerencia de Auditoría Interna

La mejor defensa para una cultura del control es la prevención y la mejora continua. Desde la Gerencia de Auditoría Interna trabajamos para promover el logro de los objetivos de Gobierno.